

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA NUM 6 DEL ART 309 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)

Fecha y hora: 3 de DICIEMBRE de 2020; 04:14 p.m.

Proceso: ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
(OPOSICIÓN A LA ENTREGA)

Radicado: 2018-00012-00

Demandante: MAYERLY ZULAY AREVALO CARRASCAL

Demandado: JUAN SARMIENTO RUEDA

Opositoras: MARIA EUGENIA SARAY TOVAR y MARGARITA ROSA
BALLESTEROS SARAY

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia de las opositoras y su apoderado ANDRES ALFONSO DAZA GÓMEZ. Igualmente, la presencia de la demandante y su apoderado EDER ALEXANDER BALLESTEROS PEÑARANDA.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

El apoderado de las opositoras manifiesta tener ánimo conciliatorio, para lo cual allegó vía correo institucional acuerdo de transacción para que se imparta su aprobación.

Se le corre traslado a la parte demandante por 10 minutos para que verifique el documento. (Min 08:20 a 43:28)

(Min 43:29 a 01:01:11) La demandante acepta la transacción presentada por el abogado ANDRES DAZA GÓMEZ y eleva solicitud frente al pago y entrega del bien.

El apoderado de las opositoras realiza las consideraciones frente al caso y solicita suspender la audiencia.

POR EL DESPACHO No es viable la solicitud de la suspensión, y en efecto, sugiere a las partes cambiar la fórmula como conciliación. Al respecto se indaga frente al asunto, quienes manifiestan estar de acuerdo.

Evacuado el diálogo entre las partes, el apoderado de la demandante solicita se suspenda el proceso hasta el 15 de diciembre de esta anualidad una vez se dé cumplimiento a lo acordado.

En efecto las partes acuerdan:

- La demandante se compromete a realizar el pago por la señora MARGARITA ROSA BALLESTEROS SARAY MARIA EUGENIA SARAY TOVAR a más tardar el 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m., de forma personal.
- Las opositoras se comprometen a realizar la entrega del bien inmueble a más tardar el 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 p.m., o antes previa manifestación al juzgado.
- Renuncian a las costas y agencias en derecho.
- Cumplido lo anterior, solicitan la terminación del presente incidente por conciliación.

POR EL DESPACHO Acepta la suspensión hasta el 15 de diciembre de 2020 y ordena a las partes informar al juzgado si se dio o no cumplimiento a lo acordado, a fin de aceptar la terminación respectiva. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 5:16 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AURA VIVIANA ATAYA BELTRAN.
Revisó: KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0e763ad1649d208ac03f876d9628c75eac6f202b64dc72cfe73e
001845b473b**

Documento generado en 07/12/2020 04:16:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**